

AUTO No. 06717

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011 de esta Secretaría, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos artículo 73 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 *“Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”*.

Que el parágrafo 1 del Artículo 7 del Decreto 959 de 2000 establece que *“el aviso separado de fachada referido en el literal d) será considerado como valla (...)”*.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla *“todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”*.

AUTO No. 06717

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: “...*Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales*”.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental...”.

AUTO No. 06717

Que mediante Radicado No. 2013ER073968 del 21 de Junio de 2013, la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., con Nit No. 830095213-0** presenta solicitud de registro nuevo para elemento publicitario tipo Aviso separado de fachada, ubicado en la calle Avenida Américas No. 37 -91de esta ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud debidamente diligenciado.
- Original Y COPIA del recibo de pago No. 851872 del 21 de junio de 2013 emitido por la Dirección Distrital de Tesorería – Registro de Vallas.
- autorización del propietario del inmueble para la instalación del elemento y de ingreso de los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Ambiente al predio.
- Copia del Certificado de existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de la Sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., con Nit No. 830.095.213-0**

Frente a la solicitud inicial La Secretaria Distrital de Ambiente Mediante requerimiento técnico Radicado No. 2014EE106273 del 27 de junio de 2014 solicitó lo siguiente:

(...)

REQUERIMIENTO TÉCNICO:

1. Debe radicar **soporte fotográfico panorámico** que permita observar la afectación del aviso separado de fachada sobre el inmueble.
2. De acuerdo a su solicitud, el pago correspondiente para la evaluación de un aviso separado de fachada con un área de 7.2 como lo señala el formulario de la solicitud, la respectiva liquidación es de \$509.328, por lo anterior debe un saldo de:

DESCRIPCION	PAGO REALIZADO	PAGO POR REALIZAR
Aviso Separado de Fachada	\$294.750	\$214.578

3. Debe allegar la siguiente documentación requerida para la evaluación de la solicitud de registro para un elemento tipo Aviso Separado de fachada:

AUTO No. 06717

- a. Plano y fotografía panorámica del inmueble en la que se ilustre la instalación del aviso separado de fachada.
- b. Plano donde demuestre los 2.500 m2 sin construir o de parqueo al aire libre, para establecimientos comerciales diferentes a estaciones de servicio.
- c. Número de matrícula inmobiliaria, para realizar la consulta del Certificado de tradición y libertad del inmueble.

De conformidad con lo expuesto la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, le solicita que en un término perentorio de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del presente oficio, realice las correcciones correspondientes y radique el soporte probatorio (fotográfica panorámica y/o la documentación faltante) como constancia del cumplimiento de este requerimiento. Si transcurrido el término concedido no se subsana la inconsistencia descrita, se entenderá que desiste de su solicitud.

Consecuencia de lo anterior la Sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., con Nit No. 830095213-0 mediante radicado No. 2014ER124209 del 29 de julio de 2014 allegó contestación adjuntando los documentos requeridos.

Que dado lo anterior, es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de registro de un elemento publicitario tipo Aviso Separado de fachada.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR el trámite administrativo de registro para el elemento de publicidad exterior visual tipo Aviso Separado de fachada, ubicado en la calle Avenida Américas No. 37 -91 de esta ciudad, solicitado por la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., con Nit No. 830.095.213-0**, representada legalmente por el señor DANIEL ALFONSO PEREA VILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.039, o por quien haga sus veces, el cual se tramitará bajo el expediente No. **SDA-17-2015-101**.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., con Nit No. 830095213-0**, a través del señor DANIEL

AUTO No. 06717

ALFONSO PEREA VILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.039, en calidad de representante legal y/o quien haga sus veces, en la Carrera 7 No. 75 – 51, oficina 13-1 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá D.C., a los xxx del mes de xxx del año xxx

Dado en Bogotá a los 22 días del mes de diciembre del 2015



Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

EXPEDIENTE: SDA-17-2015-101

Elaboró:

Marya Astrid Giraldo Zuluaga	C.C: 39456383	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 583 DE 2015	FECHA EJECUCION:	30/11/2015
------------------------------	---------------	----------	---------------------------	------------------	------------

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P: 14196CSJ	CPS: CONTRATO 503 de 2015	FECHA EJECUCION:	2/12/2015
-----------------------------	---------------	---------------	---------------------------	------------------	-----------

Aprobó:

Rodrigo Alberto Manrique Forero	C.C: 80243688	T.P: N/A	CPS:	FECHA EJECUCION:	22/12/2015
---------------------------------	---------------	----------	------	------------------	------------